PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4459 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DRECO INGENIERIA SAS

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **DRECO INGENIERIA SAS,** identificado con **NIT. 901100536-3,** representado legalmente por: **KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1093885239 de Salazar;**,** con correo de notificaciones drecoingenieria@gmail.com , en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 02, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 04 de diciembre de 2023, suscribió el contrato No. 4459 de 2023 con la firma DRECO INGENIERIA SAS, cuyo objeto contractual corresponde en: "MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP" LOTE 1

2. Que, el valor del contrato de obra Pública asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($318.308.700) incluido IVA y AIU, equivalentes a 274,404 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el doce (12) de marzo del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4459 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DRECO INGENIERIA SAS

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	11-12-2023	Se da inicio al contrato.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	26-12-2023	Se suspende por 45 días
ACTA No. 3 DE REINICIO No. 1	23-01-2024	Se reinicia la ejecución del contrato
PRORROGA No. 1	25-01-2024	Se prorroga por 1 mes y 15 días al plazo inicial

5. Que, el contrato inició el 11 de diciembre del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, con fecha de terminación el día 29 de diciembre de 2023.

6. Que con fecha 26 de diciembre de 2023, se visualiza en expediente contractual suspensión al contrato de obra No. 4459 de 2023 por el termino de 45 días, teniendo afectación en la cadena de suministro que impidió la adquisición de insumos propios para la ejecución del contrato, conforme se visualiza en expediente contractual; es decir, con fecha de reinicio el 23 de enero de 2024.

7. Que, con fecha 23 de enero de 2024, se dio reinicio al contrato de obra, teniendo en cuenta la activación económica e inicio de vigencia propias para dar curso a la ejecución del contrato.

8. Que, teniendo en cuenta que al reinicio el contrato de obra Pública No. 4459 de 2023 contaba con tres (3) días de ejecución, se identificó conforme al curso del mismo, la necesidad de prorrogar dicho plazo por el termino de 45 días a efectos de garantizar el cumplimiento total al objeto del contrato.

9. Que, con fecha 25 de enero de 2024 se suscribió prorroga No 1 al contrato de obra No. 4459 de 2023, conforme reposa en expediente contractual SIM-SAM-009-2023, por el termino de 1 mes y 15 días.

10. Que, mediante acta de reunión de seguimiento a la ejecución del contrato de obra, suscrita con fecha 20 de febrero de 2024 se manifestó por parte del contratista:

> *«Con relación a la preocupación que manifiesta la Entidad, debe exponer las serias dificultades que se han presentado en la cadena de suministro para la ejecución del contrato desde su inicio, que no obstante se han hecho las gestiones ante el proveedor para presionar el pronto envío de los insumos de postería propios para atender la ejecución de los ítems Suministro e instalación Poste de fibra de vidrio 10M X 750 KGF, Suministro e instalación de lámpara ecolite de 90W, Suministro e instalación de Brazo para poste certificado, Suministro e instalación de collarín anti vandálico, Suministro e instalación de cable trenzado 2x4+4 AWG/THHN/Al (Incluye percha y aislador), Suministro e instalación de conectores de penetración derivación de luminarias y Suministro e instalación de cable encauchetado Cobre 3x16 AWG*

para poste, no han podido ser ejecutados debido a los retrasos de su proveedor de material. Que estos insumos no son adquiridos en la región y que está sujeta a la efectiva entrega en sitio de los mismos por parte del proveedor.

Que no obstante a efectos de dejar constancia, exhibe los comprobantes de egreso, los cuales dan cuenta de los pagos realizados por DRECO INGENIERIA SAS al proveedor de la postería, insumo sin el cual los demás ítems no pueden ejecutarse:



2024 01 31 50,000,000.00

INELDEC ENERGY SAS

CINCUENTA MILLONES DE Pesos***

DRECO INGENIERIA SAS - 901100536-3

COMPROBANTE DE EGRESO : 01-090 **FECHA:** 31/01/2024

BENEFICIARIO : INELDEC ENERGY SAS **CODIGO:** 900421943-1

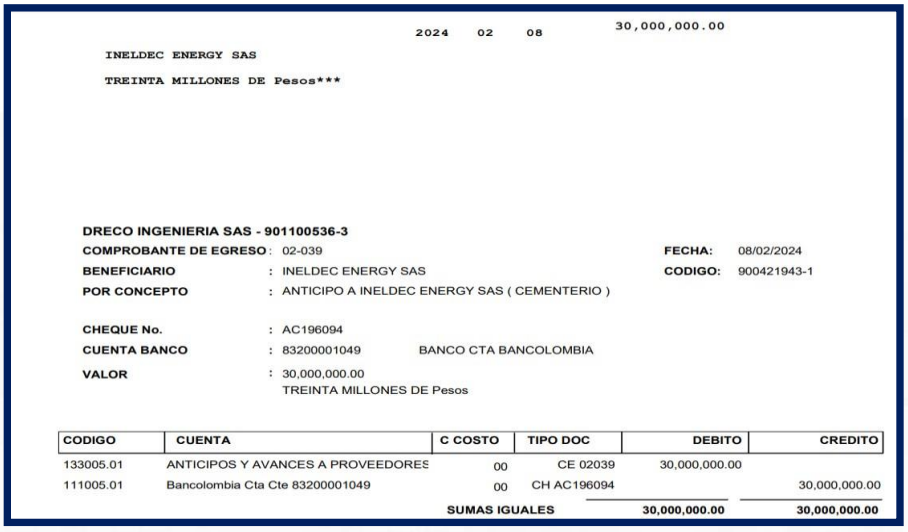
POR CONCEPTO : ANTICIPO A INELDEC ENERGY SAS (CEMENTERIO)

CHEQUE No. : AC196093

CUENTA BANCO : 83200001049 BANCO CTA BANCOLOMBIA

VALOR : 50,000,000.00
CINCUENTA MILLONES DE Pesos

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
133005.01	ANTICIPOS Y AVANCES A PROVEEDORES	4.9	CE 01090	50,000,000.00	
111005.01	Bancolombia Cta Cte 83200001049	00	CH AC196093		50,000,000.00
			SUMAS IGUALES	**50,000,000.00**	**50,000,000.00**



2024 02 08 30,000,000.00

INELDEC ENERGY SAS

TREINTA MILLONES DE Pesos***

DRECO INGENIERIA SAS - 901100536-3

COMPROBANTE DE EGRESO : 02-039 **FECHA:** 08/02/2024

BENEFICIARIO : INELDEC ENERGY SAS **CODIGO:** 900421943-1

POR CONCEPTO : ANTICIPO A INELDEC ENERGY SAS (CEMENTERIO)

CHEQUE No. : AC196094

CUENTA BANCO : 83200001049 BANCO CTA BANCOLOMBIA

VALOR : 30,000,000.00
TREINTA MILLONES DE Pesos

CODIGO	CUENTA	C COSTO	TIPO DOC	DEBITO	CREDITO
133005.01	ANTICIPOS Y AVANCES A PROVEEDORES	00	CE 02039	30,000,000.00	
111005.01	Bancolombia Cta Cte 83200001049	00	CH AC196094		30,000,000.00
			SUMAS IGUALES	**30,000,000.00**	**30,000,000.00**

Que, igualmente considera importante dejar presente que una vez se haga entrega efectiva de los insumos la puesta en sitio junto con los accesorios hacen un impacto considerable en la ejecución del contrato.>> (fin de la cita)

11. Que, con ocasión a solicitud del contratista en razón del cumplimiento del contrato se suscribe acta de seguimiento al contrato de obra con fecha 27-02-2024, dentro de la cual se indicó:

> *<<La Sra. Karina Garavito, en calidad de Representante Legal, comparte a la supervisión un oficio por parte de su proveedor del material donde indica que continua con retraso en el tiempo para suministrar el material necesario para la ejecución de los ítems Suministro e instalación Poste de fibra de vidrio 10M X 750 KGF, Suministro e instalación de lámpara ecolite de 90W, Suministro e instalación de Brazo para poste certificado, Suministro e instalación de collarín anti vandálico, Suministro e instalación de cable trenzado 2x4+4 AWG/THHN/Al (Incluye percha y aislador), Suministro e instalación de conectores de penetración derivación de luminarias y Suministro e instalación de cable encauchetado Cobre 3x16 AWG para poste.*
>
> *El contratista de obra solicita una prórroga de un mes al contrato de Obra Pública 4459- de 2023 para cumplir a cabalidad el objeto contractual del proyecto, teniendo en cuenta las dificultades presentadas con el proveedor, informando igualmente que se compromete ante otro eventual incumplimiento del proveedor a cambiar del mismo; pero dejando de presente que se han realizado pagos en un 80% del material al proveedor INELDEC ENERGY SAS; lo cual afecta considerablemente el flujo de caja. No obstante, dada la advertencia, se genera este compromiso.*
>
> *La supervisión del contrato le manifiesta al contratista que ante lo advertido, y teniendo en cuenta el impacto en la ejecución que tiene adquirir estos insumos, le permitirá dar curso a la presente prorroga por última vez para el cumplimiento de las actividades ya pactadas, teniendo en cuenta igualmente la prioridad de dar cumplimiento al fallo emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz dentro del expediente No. 1501142-22.2021.0.00.001, radicado: 202101053253*

Que, al efecto exhibe carta remitida por el proveedor *INELDEC ENERGY SAS*, de fecha 27 de febrero del 2024; donde se informa:

> *<<La presente es para informarles que los postes destinados para el alumbrado público del Cementerio Central en Cúcuta, aún se encuentran en proceso de fabricación. Lamentablemente, nos enfrentamos a retrasos debido a problemas con la materia prima, que no se solventaron hasta la semana pasada, Por esta razón, aún no hemos podido proceder con la entrega. En comunicaciones con el fabricante está previsto que la próxima semana se lleve a cabo la entrega de los postes y así poder iniciar con la instalación de los mismo y la ejecución de las demás actividades.*
>
> *Lamentamos los inconvenientes que esta demora pueda haber ocasionado y agradecemos su comprensión.*
>
> *Estamos comprometidos a garantizar la calidad y prontitud en la entrega de nuestros productos (…)>>*

12. Que de conformidad con el informe semanal de seguimiento y ejecución de obra Nro. 07 suscrito por el supervisor JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA, Subsecretario de Infraestructura; certifica que la obra cuenta con el porcentaje de ejecución informado por el contratista correspondiente al 17%.

13. Que; mediante acta de reunión de fecha 27-02-2024, mediante radicado No.2024102000139024 de fecha 01/03/2024, la señora KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA en calidad de representante legal de DRECO INGENIERIAS SAS, informa que:

> *« Con la presente me dirijo a su despacho para informarle que, según lo comunicado por nuestro proveedor, los postes destinados al alumbrado público del cementerio Central de Cúcuta, aún se encuentra en proceso de fabricación debido a que la empresa fabricante presento problemas con la materia prima, los cuales no pudieron ser solventados hasta la semana pasada, y teniendo en cuenta que la ejecución de las demás actividades contractuales son posteriores al hincado de los postes en mención se ve reflejado un avance de obra poco significativo, además es importante resaltar que los otros materiales como las lámparas, el cableado y demás accesorios ya están en la ciudad adquiridos por la empresa que nos provee los mismos.*
>
> *Por lo expuesto, solicitamos sea atendido de forma positiva la solicitud de ampliación al plazo contractual con el compromiso de iniciar actividades de instalación de posteria la próxima semana según lo comunicado por la empresa proveedora..»*

14. Que, de acuerdo a lo anterior el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE,** a la prórroga No. 02 al contrato No. 4459 de 2023, en los siguientes términos:

> *<<(…)7. Que, por única vez se permitirá al contratista prorrogar con ocasión al cumplimiento de las actividades ya pactadas, teniendo en cuenta que dicho contrato atendió a la necesidad de dar cumplimiento al fallo de la JEP fallo emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz dentro del expediente No. 1501142-22.2021.0.00.001, radicado: 202101053253, y que lo que se pretende es lograr el efectivo cumplimiento, sin embargo, no se obvia el contenido obligacional con el cual se comprometió el contratista y que al culminar el plazo otorgado en la presente prorroga, se deberá haber cumplido 100% con el objeto del contrato de acuerdo al alcance vigente dentro del contrato 4459 de 2023.(…)*
>
> *(…)9. Que, como anexo a la presente del concepto favorable el supervisor indica: 1. Que, como anexo a la presente acta de prorroga se adjunta el ajuste de la nueva programación de obra. 2. Que, la prórroga y Ajuste en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato y por el contrario son una herramienta técnica que permite ajustar la obra de acuerdo a las necesidades del Proyecto como también para efectuar la cuantificación de las obras realmente ejecutas del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago. 10. Que, el subsecretario de*

infraestructura en su calidad de supervisor a contrato considera viable la prórroga 2 una vez revisados los documentos que anteceden.
*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato No. 4459 del 2023, prorroga 2 por el termino de 30 días, teniendo como nueva fecha de terminación el día 11 de abril de 2024>>(fin de la cita)*

15. Que, dadas las circunstancias enlistadas previamente corresponde prorrogar el termino de ejecución del contrato por el término de un mes, teniendo en cuenta cronograma de obra aprobado por la supervisión designada mediante concepto técnico favorable radicado Orfeo 2024119100164241 del 12 de marzo de 2024.

16. Que la presente PRORROGA No. 2, en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

17. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar PRORROGA No. 2.

18. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

19. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

20. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

21. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

22. Que, la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, CP. Edgar González López mediante concepto radicado número: 11001-03-06-000-2018-00124-00(2386) manifestó, con relación a las modificaciones al contrato de obra bajo el principio de riesgo y ventura, lo siguiente*: << (…) Este principio del riesgo y ventura encuentra equilibrio con el principio del contratista colaborador. (…) No significa, como se ha reseñado, un riesgo ilimitado en la ejecución de sus prestaciones, pues al contrario del principio clásico del derecho civil, lex contractual,* ***se aceptan modificaciones surgidas de la necesidad de satisfacer el interés general y garantizar la ejecución del contrato*** *(…)>>*

23. Por su parte la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B del CONSEJO DE ESTADO, Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata en expediente (61641):

> *<< (…) la Sala considera importante recordar que las entidades contratantes tienen múltiples alternativas cuando se enfrentan al retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte un contratista. Entre ellas se encuentran la posibilidad de multar al contratista, declarar el incumplimiento total o parcial, o, si las circunstancias lo ameritan, declarar la caducidad del contrato. De otra parte,* ***si los hechos que motivan los retardos son ajenos a las partes, estas cuentan con la posibilidad de alterar por medio de modificaciones bilaterales el plazo, antes de la terminación del contrato; bien sea a través de prórrogas o de suspensiones****.>>*
>
> *<<(…) En relación con esta decisión, la Sala considera relevante poner de presente que las obras inconclusas son un problema en toda la geografía nacional. Los inconvenientes son tan graves que el legislador creó, por medio de la Ley 2020 de 2020, el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, como un mecanismo para lograr concretar la destinación definitiva de esas obras. (…) la decisión que aquí se adopta se alinea con las finalidades del legislador, de las entidades contratantes, y de la ciudadanía en general, pues permite la conclusión de las obras con el fin de lograr concretar su destinación definitiva;* ***lo cual redunda en la satisfacción del interés general****.(…)>>*

24. Que, para el caso que nos ocupa, el contratista ha manifestado en el transcurso de ejecución del contrato las dificultades acaecidas respecto de la oportuna entrega de la cadena de suministro la cual ha presentado dificultades en la ejecución de las actividades del contrato teniendo en cuenta que poco más del 80% las actividades pendientes de ejecución tienen que ver con la instalación de la posteria y sus accesorios, los cuales son requeridas para avanzar en el proceso de instalación toda vez que se debe contar con los insumos para adelantar el proceso de instalación adicionalmente resulta necesario dar prioridad al cumplimiento del fallo emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz dentro del expediente No. 1501142-22.2021.0.00.001, radicado: 202101053253.

PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4459 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DRECO INGENIERIA SAS

25. Que, una vez revisados los puntos expuestos por el contratista de obra y la supervisión, la Secretaría General de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir el presente prorroga Nro. 02 soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes.

26. Que, una vez revisados los argumentos expuestos y de conformidad con la viabilidad generada por la supervisión del contrato la Secretaría General de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico expedido por la asesora jurídica de la secretaria de Infraestructura municipal anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato por el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme la prórroga No. 02 aprobada, por el término de 30 días adicionales, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 12 de abril de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 02, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

SEGUNDA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría General, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 4459 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente modificación No. 1 y Prorroga No. 2, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 1 y prorroga No. 2, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 44459 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4459 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DRECO INGENIERIA SAS

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

EL MUNICIPIO,

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, ou=SECRETARIA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co,
c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA,

KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA
DRECO INGENIERIA SAS
Representante Legal

Proyectó: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – profesional contratada SIM-MSJC
Elaboró: Oscar Yesid Lizcano-Profesional SIM
Revisó: José Sebastián Ruiz Lara – Subsecretario Secretaria de Infraestructura Municipal
Revisó: Cesar Camilo Rojas – Secretario de infraestructura Municipal
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica – Secretaria General